

**VSC-PARP-029- 2020**
**ESTADO No. PARP- 029-2020**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de marzo de 2020**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIDA DELGADO DE SILVA	09/03/2020	127	<p><b>1.1 INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos recogidos en la Resolución VSC No. 001050 de 15 de noviembre de 2019. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 091 de 28 de febrero de 2020</b>.</p> <p><b>1.2 INFORMAR</b> que una vez la Resolución VSC No. 001050 de 15 de noviembre de 2019 se encuentre en firme será remitida a cobro coactivo para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO Y LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO	09/03/2020	128	<p><b>2.1 APROBAR</b> la presentación en línea a través del SIMINERO de los FORMATO BASICO MINERO, FBM SEMESTRAL de 2019; dado que se encuentran bien diligenciados y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR-PASTO No. 089 de 27 de febrero de 2020</b>.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I TRIMESTRE; II TRIMESTRE, III TRIMESTRE de 2019 teniendo en cuenta</p>

					<p>que la información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR-PASTO No. 089 de 27 de febrero de 2020.</b></p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001255, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A toda vez que se encuentra bien constituida, con vigencia desde el 30 de agosto de 2019 hasta el 30 de agosto de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR PASTO No. 089 de 27 de febrero de 2020.</b></p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HH-15551</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de un informe en el cual informe acerca del reporte de regalías realizado, toda vez que se evidencia producción durante el termino en el cual se encontraba bajo la medida de Suspensión de Actividades emitida mediante Auto PARP- 017-19 del 15 de enero de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada el <b>Concepto Técnico PAR PASTO 089 del 27 de febrero de 2020.</b> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta grave.</b></p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del <b>01 de Julio de 2020.</b> Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2018 y 2019, así como los Formatos Básicos Mineros Anuales 2018 y 2019 se deberán seguir presentando en la Plataforma SI MINERO, y los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores se deberán allegar en el formato vigente a la fecha de generación de la obligación. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior de</p>
--	--	--	--	--	--



					conformidad a la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR PASTO 089 del 27 de febrero de 2020.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **10 de Marzo de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Elaborado:  
Andreea Carolina González Ojeda Abogada-Par Pasto

